



DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR

RESOLUCIÓN DE ENTREGA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA NÚMERO SIP 1305.2023

Defensoría del Consumidor, municipio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, a las nueve horas con cuarenta minutos del día quince de mayo del año dos mil veintitrés, luego de haber recibido y admitido la **solicitud de información pública número SIP 1305.2023: "Solicito información sobre los sondeos de precios promedios mensuales de alimentos de supermercados y mercados desde el periodo 2019 hasta el 2022..."**, que fue interpuesta ante la Unidad de Acceso a la Información Pública y Transparencia de esta dependencia, se verificó el cumplimiento de los requisitos establecidos en el art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública-LAIP; asimismo, se analizó el fondo de lo solicitado, procediendo a realizar las gestiones necesarias; a fin de obtener la información requerida, en cumplimiento al artículo 50 letra "d" de la LAIP, por lo que, previo a resolver sobre el acceso a la información, se realizan las siguientes consideraciones:

1. Que de conformidad con los derechos instituidos por el art. 6 de la Constitución de la República, se garantiza el derecho de expresar y difundir el pensamiento, siempre que no subvierta el orden público ni lesione la moral, el honor ni la vida privada de los demás. Asimismo, los arts. 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, 4 de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y 13.1 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos, señalan que el acceso a la información pública es una herramienta eficaz en el ejercicio del derecho al acceso a la información.
2. Que con base en el art. 2 de la LAIP; establece que toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y demás entes obligados de manera oportuna y veraz, sin sustentar interés o motivación alguna.
3. En el marco de la competencia subjetiva, inmersa en los arts. 50 y 70 de la LAIP, otorgan a los oficiales de información las potestades requeridas para dar trámite a las solicitudes de información interpuestas ante las Unidades de Acceso a la Información Pública, y son responsables de diligenciarlas para dar una respuesta a los solicitantes.
4. Desde la Dirección de Estudios de Consumo, de la Defensoría del Consumidor, se brindó la información correspondiente, conforme su registro interno y en cumplimiento al artículo 62 de la LAIP.

5. La persona peticionaria le asiste los medios recursivos de ley.
6. Con base en la información brindada por la unidad administrativa responsable, la solicitud no se encuentra dentro de las excepciones reguladas en los artículos 19 y 24 de la LAIP.

Por tanto, tomando en cuenta lo antes expuesto en observancia a los arts. 1, 6 y 18 de la Constitución, así como, el procedimiento de acceso a la información regulado por los arts. 50 letras "h" e "i", 61, 62, 65, 69, 72 y 102 de la LAIP, se resuelve:

- a) Entregar 146 archivos contenidos en 4 carpetas digitales, conteniendo sondeos de precios promedios mensuales de alimentos de supermercados y mercados desde el periodo 2019 hasta el 2022, proporcionados desde la Dirección de Estudios de Consumo, de la Defensoría del Consumidor; a fin de brindar respuesta a los requerimientos interpuestos.

Los archivos son proporcionados por medio de un enlace electrónico creado para su consulta y/o descarga, y el cual caducará en 7 días: <https://we.tl/t-2L2BF7waKk>

- b) Notificar la presente resolución, al correo electrónico indicado como medio para recibir notificaciones.



Aída Elena Funes Rivas

Oficial de Información y Transparencia



DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR

ACLARACIÓN SOBRE RESOLUCIÓN DE ENTREGA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA NÚMERO SIP 1305.2023

Defensoría del Consumidor, municipio de Antigua Cuscatlán, departamento de La Libertad, a las diez horas con veinte minutos del día veintidós de mayo del año dos mil veintitrés, luego de haber recibido y admitido la **Solicitud de información pública número SIP 1305.2023: "Solicito información sobre los sondeos de precios promedios mensuales de alimentos de supermercados y mercados desde el periodo 2019 hasta el 2022..."**, que fue interpuesta ante la Unidad de Acceso a la Información Pública y Transparencia de esta dependencia, se verificó el cumplimiento de los requisitos establecidos en el art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública-LAIP; asimismo, se analizó el fondo de lo solicitado, procediendo a realizar las gestiones necesarias; a fin de obtener la información requerida, en cumplimiento al artículo 50 letra "d" de la LAIP, por lo que, desde la Dirección de Estudios de Consumo (DEC), de la Defensoría del Consumidor, se brindó la información correspondiente, conforme su registro interno y en cumplimiento al artículo 62 de la LAIP, no encontrándose dentro de las excepciones reguladas en los artículos 19 y 24 de la LAIP, entregando los archivos proporcionados por la DEC desde el año 2019 al 2022.

Sin embargo, en fecha quince de mayo del presente año, la persona solicitante aclaró que requiere: *"...la información sobre los precios de los productos alimenticios que se comercializan en los supermercados..."*, por lo que se solicitó nuevamente apoyo a la DEC para el análisis de los documentos entregados y en consideración lo que la persona usuaria expresa. En seguimiento a esto, la DEC informó lo siguiente: *"Comentar que en relación a la primera respuesta de la solicitud 1305.2023 es lo que ésta Dirección entendió que el peticionario solicitó. No obstante, luego de la aclaración que realizó la persona se ha elaborado el archivo adjuntado..."*.

Por tanto, tomando en cuenta lo antes expuesto y en observancia a los arts. 1, 6 y 18 de la Constitución, así como, el procedimiento de acceso a la información regulado por los arts. 50 letras "h" e "i", 61, 62, 65, 69, 72 y 102 de la LAIP, se resuelve:

- a) Entregar un archivo en formato Excel, proporcionado por la Dirección de Estudios de Consumo, de la Defensoría del Consumidor, conteniendo el precio promedio mensual de productos recolectados en el Sondeo de precios de Supermercado, período enero 2019-diciembre 2022.

- b) Notificar la presente resolución, al correo electrónico indicado como medio para recibir notificaciones.



Aída Elena Funes Rivas

Oficial de Información y Transparencia